



Fecha de Emisión: TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
Solicitante:  
28061000288214  
FINCA DE PINTO Nº: 27547

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA ED-1. Extensión de terreno de forma irregular del Proyecto de Compensación del Sector la Tenería de Pinto. Está destinada a uso de equipamiento deportivo, con una superficie de 5.706,8 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta, de 69,99 metros, con límite Norte del polígono; al Sur, en línea recta de 49,93 metros, con finca resultante ZV-4; al Este, en tres líneas rectas, la primera de 31 metros con finca resultante EEP-2, y las dos restantes de 17,50 metros y de 67,25 metros, con calle de nueva creación 6; y al Oeste, en línea recta de 98,26 metros con finca resultante ZV-4.

REFERENCIA CATASTRAL:  
ESTADO DE COORDINACION REGISTRO/CATASTRO: No consta

<http://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idvisor=2&idufir=28061000288214>

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
COMUNIDAD DE MADRID	57800001E	1367	442	185	2

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio con otro carácter, por título de otros objetos administrativos. con fecha 29/06/09,  
Tomo: 1.367 Libro: 442 Folio: 185 Fecha: 09/07/2009

CARGAS

- OTROS OBJETOS ADMINISTRATIVOS.

**CONDICION RESOLUTORIA:** Las condiciones de la cesión son que los fines para los cuales se realiza la cesión que son construcción y funcionamiento de un centro de salud deberán cumplirse en el plazo de cuatro años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. En el caso de que los bienes cedidos no fueran destinados al uso de Centro de Salud dentro del plazo señalado anteriormente o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellas al Ayuntamiento de Pinto, teniendo derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. En el caso de producirse la reversión al Ayuntamiento de Pinto, esta será con todas sus pertenencias y accesorios. El incumplimiento exacto del fin y destino del solar urbano cedido se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro los terrenos y, en su caso, la construcción del mismo a favor del Ayuntamiento de Pinto por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.367 Libro: 442 Folio: 185 Fecha: 09/07/2009

Esta finca tiene vigente/s nota/s marginal/es de afección fiscal.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de expedición, antes de la apertura del diario.

Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, en redacción dada por la Ley 13/2015, se advierte que la posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni, por tanto, declaración registral en cuya virtud deba presumirse que la descripción física de la finca registral se corresponde con la delimitación geográfica de la parcela cuya referencia se ha inscrito, efectos éstos que sólo pueden resultar de la incorporación de la representación gráfica georreferenciada, previa tramitación de los procedimientos previstos en el artículo 199 o 201 de la Ley Hipotecaria.

**ADVERTENCIAS:**

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia en Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria).

3.- Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

4.-A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

